

EL OBISPO FRAY DIEGO DE LANDA Y SUS RELACIONES CON EL SANTO TRIBUNAL DE LA FE

María del Carmen León Cázares

Con la toma de posesión de su diócesis, en octubre de 1573, se abrió para fray Diego de Landa una segunda oportunidad para ejercer, ahora con incuestionable legitimidad, como representante de la más alta jerarquía de la autoridad eclesiástica en Yucatán.

Durante los poco más de cinco años en que gobernó ese obispado, que se extendía sobre toda la península, islas adyacentes y la comarca tabasqueña, y no obstante la ventaja que la experiencia anterior debía brindarle, la determinación inflexible con que asumió la dignidad episcopal lo llevó a enfrentar problemas, quizá no tan graves en sus consecuencias como los que, una década atrás, lo habían hecho regresar a España cargado de acusaciones, pero sí lo suficientemente serios como para calificar de conflictivo su mandato, gestión caracterizada por una intensa y compleja competencia entre jurisdicciones.

Responsabilidad de quien portaba la mitra era velar por el mantenimiento de la pureza dogmática, así como vigilar que la grey bajo su báculo, viviera acorde con los principios cristianos. Una feligresía conformada por indígenas neófitos en el cristianismo, pero experimentados en la resistencia al abandono de su religión ancestral; señores tradicionales empeñados en mantener el control sobre sus pueblos y a la vez conscientes de los privilegios que la Corona les reconocía; colonos que se preciaban de añeja cristiandad pero siempre estaban dispuestos a enfrentarse con el eclesiástico, en defensa de sus intereses económicos y prestigio hidalgo; constituían una grey ya de por sí difícil de conducir, sobre todo porque el prelado había de interactuar con unas autoridades civiles que buscaban acotar sus acciones con el pretexto de preservar ilesa la jurisdicción real.

A raíz de la implantación del Santo Oficio la tarea del obispo se tornó más complicada, pues, si bien tal institución lo descargaría del conocimiento de los procesos relativos a cuestiones de fe que afectaban a la población no indígena, debía funcionar en forma paralela al tribunal episcopal.¹

Sólo cuatro meses antes del arribo de fray Diego a la península yucateca, Cristóbal de Miranda, deán de la catedral y primer comisario de la flamante Inquisición, organizaba el envío a México de los procesos que hasta esa fecha se conservaban en el archivo diocesano, para su resguardo por el recién instaurado tribunal.² Causas seguidas contra colonos, por blasfemia o herejía, en varias de las cuales fray Diego, durante sus periodos de custodio y provincial, había fungido como juez apostólico de la inquisición ordinaria, en virtud de la autoridad conferida por privilegios pontificios, como la famosa bula *Omnimoda*, a los superiores de órdenes religiosas en territorios donde no hubiera obispo residente.³ Miranda tuvo entonces la oportunidad de desaparecer, si todavía se encontraba, la documentación del proce-

¹ Aunque desde 1570 existe documentación ordenando a las autoridades eclesiásticas y civiles de Yucatán que favorezcan al Tribunal del Santo Oficio (*vid. Autos de plantación y fundamento de la Inquisición en México*, exps. 17, 68, 70; Guillermina Ramírez Montes, *Catálogo del Ramo de Inquisición*, México, Archivo General de la Nación, 1979, vol. I, pp. 25 y 33; y Diego López Cogolludo, *Historia de Yucatán*, lib. VII, cap. II, prólogo de J. Ignacio Rubio Mañé, México, Academia Literaria, 1957, pp. 372-373) puede considerarse que en ese obispado empezó a funcionar en 1572, cuando el licenciado Cristóbal de Miranda, deán de la catedral de Mérida, recibió el nombramiento de comisario, AGN, *Ramo Inquisición*, vol. 84, exp. 30, f. 160 y Nicolás de Aquino el de notario.

Los documentos inéditos citados se conservan en la colección de copias fotostáticas y microfílm del Archivo Documental del Centro de Estudios Mayas, del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Agradezco a su encargada, Lic. M^a Elena Guerrero, las gestiones para obtener copias de lo que localicé en el catálogo del Archivo General de la Nación [AGN].

² AGN, *Inquisición*, vol. 77, exp. 28 <antes 27>, f. 138-139v, Carta de Miranda al inquisidor Pedro Moya de Contreras, junio 13 de 1573. El envío obedecía a orden expresa girada en este sentido. *Autos de plantación...*, *op. cit.*, exp. 68, f. 140-147.

³ Entonces deben haberse traído a México los procesos de Juan Vela, Antonio Ruiz, Clemente de Sabogal, Juan Ferrer y Gregorio Valdivia, acusados de blasfemia, y los seguidos a Francisco Hernández por ofensas a los franciscanos y herejía. Estos procesos se conservan en el Ramo Inquisición del AGN y fueron publicados por Ignacio Rubio Mañé en su *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco*, 3 vols., México, edición por suscripción, 1942.

so que Landa le había abierto por amancebamiento y «otras abominaciones».⁴

En el ejercicio de las facultades inquisitoriales, que a falta de diocesano recaían en los cargos directivos de la comunidad franciscana, fray Diego sólo había admitido como instancia superior al inquisidor mayor de los reinos de España.⁵ Ante la nueva realidad, que además convertía a su antiguo reo y actual segundo en el cabildo catedralicio, en delegado inquisitorial, el obispo se vio precisado a reconocer la limitación de las facultades diocesanas, aunque no la asumió con facilidad, como aparece en su correspondencia con los inquisidores de México:

Por acá se ofrecen algunas vezes culpas que holgaría yo harto las corrigiesen Vuestras Señorías y como es tanta la distancia que ay desta provincia a esa ciudad de Mexico, paréceme cosa algo dura hazer remisión a Vuestras Señorías si no fuese de cosa grave, y para esto recibiré particular merced que vuestras señorías demanden avisar qué cosa son las que huelgan les remita, porque en los demás que no fuere de tanta graveza pueda yo acá poner rremedio, porque no se haga alguna molestia escrupulosa a los próximos [...].⁶

La resistencia del prelado a despojarse de la autoridad inquisitorial, por lo menos mientras no le explicaran en forma satisfactoria los alcances jurisdiccionales del Tribunal establecido en México, también se manifiesta en las cartas que el deán comisario escribió a los inqui-

⁴ Noticias referentes al proceso del deán se encuentran en la «Probanza hecha a pedimento del Obispo Fray Francisco de Toral sobre la manera en que Fray Diego de Landa y otros religiosos usaron la jurisdicción eclesiástica [...] Enero de 1563» y en la «Respuesta de Fray Diego de Landa a los cargos hechos por Fray Francisco de Guzmán. Sin fecha», publicadas en *Don Diego Quijada, Alcalde Mayor de Yucatán 1561-1565*, edición de France V. Scholes y Eleanor B. Adams, introducción de France V. Scholes, 2 vols., México, Antigua Librería Robredo, 1938, vol. I, p. 286 y vol. II, p. 412.

⁵ Esto se puede comprobar con la determinación de Landa de remitir al inquisidor mayor la documentación del caso de Francisco Hernández, y con su explícito desconocimiento de la jurisdicción del provisor del Arzobispado de México sobre el mismo proceso. *Vid. Archivo de la Historia...*, vol. II, pp. 260-263.

⁶ AGN, *Inquisición*, vol. 90.-5, «Carta de don Fray Diego de Landa a los Inquisidores de Nueva España, de 22 de marzo de 1574», publicada como apéndice por Héctor Pérez Martínez, en Diego de Landa, *Relación de las cosas de Yucatán*, México, Editorial Pedro Robredo, 1938, pp. 289-290. [a las transcripciones de Pérez se ha añadido la acentuación y puntuación necesarias].

sidores; sus expresiones permiten apreciar la fricción que se había generado entre ambos por este motivo.

El obispo destas provincias me dixo escrivía a vuestras señorías para que se le diese aviso de qué cosas y casos conoçía ese santo oficio. Respondile, que quando se ofreçiese caso lo diría, que es de heregía y espeçie de ella y otras cosas. Dixo, le enseñase la instrucción. Respondile, no podía sin espeçial mando de ese Santo Oficio, y como vuestras señorías bien saben siendo cosa fuera de su jurisdicción ordinaria todavía se remuerden [sic ...].⁷

A pesar del tono adoptado por el comisario, los inquisidores consideraron válida la duda del diocesano e instruyeron a Miranda para que le mostrara su comisión, la instrucción y las cartas del Santo Oficio que se refirieran en general a sus funciones, pues si bien esa actitud no era la usual, en el caso de Landa «tiénese tanta satisfacción de su christiandad, synçeridad y humildad, que parece cosa muy justa». No conformes con acceder en lo necesario para sosegar los escrúpulos del mitrado, le recomendaron al comisario que cuando tuviese necesidad de consultar algún negocio lo tratara con fray Diego, y no dejaron de instarle a mantenerse en paz y buena correspondencia con su prelado. Por último, los inquisidores ordenaron a Miranda les notificara si el obispo llegaba a ejecutar algo que excediera su jurisdicción.⁸ Saludables recomendaciones que, si se considera el desarrollo de sucesos posteriores, el comisario no debió haber cumplido.

Por entonces el obispo, como otros prelados de diócesis lejanas, recibió una relación del primer auto de fe celebrado por el Santo Oficio, en la capital del virreinato.⁹ Informe que, para los inquisidores, tenía el sentido de un recordatorio: «para que aún en los lugares más remotos del distrito tengan siempre la memoria fresca de que hay

⁷ «Contestación del Deán de Yucatán a los inquisidores de Méjico por el aviso del 1er auto de feé...», marzo 30 de 1574, AGN, *Inquisición*, vol. 77, exp. 26 <antes 25>, f. 134-134v.

⁸ «Respuesta de los inquisidores, Moya de Contreras y Bonilla, al comisario Miranda», mayo 25 de 1574, AGN, *Inquisición*, vol. 84, exp. 22, f. 117.

⁹ «Carta del inquisidor Bonilla al comisario Miranda», abril 28 de 1574, AGN, *Inquisición*, vol. 84, exp. 22, f. 143-144.

Inquisición». ¹⁰ En el caso de Landa tal llamado de atención resultaba particularmente oportuno.

A raíz del grave conflicto que a sólo unos meses de su llegada enfrentó al obispo con el gobernador de la provincia y el ayuntamiento de Mérida, provocado por la aprensión y destierro de un franciscano de la comitiva de Landa, porque al predicar en catedral había amonestado con singular rigor a los vecinos españoles, señalando sus «pecados públicos», y de la subsecuente excomunión que el diocesano fulminó contra las autoridades civiles, ¹¹ el deán comisario pudo de nuevo escribir a los inquisidores acerca de la competencia jurisdiccional: «Solamente me resta dar aviso y noticia, como soy obligado, de lo que en esta tierra e visto, y es que el señor obispo de ella no acaba de entender sino que es inquisidor ordinario, con cuánto le he dicho».

En seguida, Miranda añadió una advertencia sobre la animosidad mostrada por el diocesano hacia los colonos, con el fin de alertar a los inquisidores acerca del trasfondo que podían tener sus denuncias:

*Y cierto que si nuestro señor no oviera embiado el Sancto Oficio a esta Nueva España, como convenía, y como de antes los obispos conoçían de negoçios al Santo Oficio reservados, los vezinos de estas provincias ternían trabajo, porque todos fueran casos de inquisición; como vuestras señorías lo verán en negoçios que alla va a comunicar su compañero [...] y por lo que lleva, se verán los negoçios y su pasión y de quien lo embía [...].*¹²

Apasionamiento que, se decía entre los vecinos españoles, nació de antiguos rencores porque algunos de ellos habían declarado, como testigos de cargo, en ocasión de las informaciones que el obispo

¹⁰ «Carta de los inquisidores al Consejo, donde informan sobre la celebración del primer auto de fe y de las relaciones que habían enviado a los obispos de las diócesis más lejanas, entre ellos al de Yucatán», abril 5 de 1574. Citada en forma textual en José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Coordinación de Humanidades y Miguel Ángel Porrúa, 1987, pp. 43-47.

¹¹ M^a del Carmen León Cázares, Estudio preliminar en Fray Diego de Landa, *Relación de las cosas de Yucatán*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994 (Cien de México), p. 46.

¹² «Contestación del Deán de Yucatán a los inquisidores de Méjico avisándoles de haber detenido unos libros...», julio 17 de 1574, AGN, *Inquisición*, vol. 77, exp. 45 <antes 43>, f. 273-279v.

fray Francisco Toral realizó sobre los procedimientos del provincial Landa, al iniciar su gobierno en 1562.¹³

Una de las denuncias que por ese tiempo se presentaron ante el Santo Tribunal fue contra el gobernador y miembros del cabildo, por estorbar la libertad de predicación. La acusación no prosperó, pues no se le abrió proceso,¹⁴ sin embargo, la excomunión del gobernador duró meses, hasta que la Audiencia de México intervino para que el prelado lo absolviera.

Al mismo tiempo, el obispo enfrentaba problemas para ejercer con absoluta autoridad en el ámbito de la población indígena. En este caso el Santo Oficio no podía detenerlo, pero la Real Audiencia sí podía intervenir. Como parte de la visita pastoral que realizaba, el prelado comisionó a un franciscano para la averiguación y castigo de algunas culpas cometidas por los naturales de Campeche. Como el fraile impuso castigos corporales a autoridades de la república indígena, el cacique envió un procurador a la Audiencia de México para quejarse de las vejaciones y advertir que, si Landa se presentaba, huirían a los montes con tal de no encararlo. La Audiencia le remitió al obispo una real provisión en la que, además de insertar la cédula que prohibía encarcelar y aplicar castigos físicos a los naturales, hacía mención de su personal severidad, también ordenó al gobernador que liberara a los reos.¹⁵ Estas disposiciones pretendían detener al voluntarioso diocesano y mantener su régimen en los límites de la legislación vigente, en la práctica, bajo la vigilancia del gobernador civil, el cual según su interpretación de la justicia acudiría o no a darle auxilio en las actuaciones del tribunal episcopal.

Landa decidió aprovechar la oportunidad de la solemne consagración del arzobispo de México y exinquisidor, Pedro Moya de Contreras, para viajar a la capital del virreinato, presentarse ante la Audiencia y entrevistarse con los ministros del Santo Oficio. Antes de partir, otorgó a Miranda el nombramiento de provisor oficial, juez y vicario general,

¹³ Este argumento se repite en varios documentos, como en la Petición que la ciudad de Mérida presentó ante el gobernador para que no se admitiera el regreso del franciscano que, con su predicación, los había infamado, diciembre 26 de 1577, Archivo General de Indias [AGI], *Audiencia de México*, legajo 369.

¹⁴ «Denuncia contra Francisco Velázquez de Gijón, gobernador de Yucatán, Gómez de Castillo, Martín de Mirueña, Melchor Pacheco y el alcalde ordinario Rodrigo Álvarez, por no dejar predicar libremente», en AGN, *Inquisición*, vol. 32, exp. 6 <antes 5>, f. 162-165.

¹⁵ León, *op. cit.*, pp. 45-46.

es decir, dejó en manos del deán comisario la administración del obispado.¹⁶ Durante su estancia en esta ciudad, que se prolongó por largos meses, tuvo el honor de ser invitado a participar como predicador en el segundo auto de fe que celebró el Santo Oficio, el 6 de marzo de 1575. A pesar de que el número, la calidad social de los penitenciados y la gravedad de sus delitos no ofrecieran particular relevancia, la ocasión debió tener especial significación para fray Diego.¹⁷ Era una oportunidad como pocas para disertar en público, justo frente a las más altas autoridades civiles y eclesiásticas, del reino las mismas que con sus determinaciones de nuevo habían empezado a obstruir su personal forma de entender la lucha contra la heterodoxia sobre la necesidad de descubrir y castigar a quienes, fuera cual fuera su origen étnico o su situación social, atentaran por sus dichos o sus hechos contra la doctrina católica. Como se esperaba una copiosa concurrencia, esta vez el escenario fue la capilla de San José de los Naturales, uno de los primitivos monumentos de la labor evangelizadora franciscana y de su combate contra el paganismo. Si bien no se conoce el texto de aquel sermón, fray Diego no pudo haber desperdiciado una tribuna tan a propósito para expresar los criterios que, a lo largo de su singular experiencia, había acrisolado.¹⁸

También en la sede arzobispal, y acorde con el programa de depuración y censura de impresos, en que por entonces se empeñaba el Santo Oficio,¹⁹ el obispo se ocupó en mandar a imprimir, a su costa, unas cartillas en maya para la enseñanza de la doctrina, con la intención de quitar a los neófitos: «[...] muchos librillos y cuadernos viejos de mano que tenían y otras doctrinas llenas de muchos errores y grandes herejías, juntamente con imboçaciones de los demonios, allende que e tenido aviso particular de la santa Ynquisiti6n de México que se les quite todo esto [...]».²⁰

¹⁶ «Texto del nombramiento y aceptación del cargo», octubre 12 de 1574, AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 386v-387.

¹⁷ Medina consigna que se trató de 31 reos penitenciados por bigamia, falsos testimonios, blasfemias, herejía luterana, «todos gente de baja extracción», *op. cit.*, pp. 50-52.

¹⁸ Sobre este auto no se conoce ningún relato. Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 78.

¹⁹ El tema más frecuente en la correspondencia entre el comisario y los inquisidores es la requisa de libros, oraciones impresas e imágenes prohibidas.

²⁰ «Memorial del obispo de Yucatán al rey», sin fecha [¿1578?], AGI, *Audiencia de México*, leg. 369.

Tal empresa editorial pretendía dotar de textos, debidamente expurgados, a las escuelas donde los franciscanos instruían a los niños y jóvenes indígenas. El número de ejemplares debió ser cuantioso, sin embargo, la respuesta fue menos entusiasta que la expectativa del editor, pues un par de años después Landa informaba: «[...] en las escuelas no an tomado, hasta el día de oy dosçientas cartillas [...]».²¹

Durante la ausencia del obispo, la publicación de un edicto del Santo Oficio en Mérida, puso al deán, provisor y comisario Miranda en estado de convertirse en reo de la Inquisición a la que servía. Obedientes al mandato del tribunal de la fe, varios colonos, advertidos de sus antecedentes familiares como cristiano nuevo, descendiente de relajados y quemados por dogmatistas judaizantes, buscaron la manera de denunciarlo.²²

Enterado de la inquietud de ciertos vecinos y con el temor de que el Santo Tribunal fuera informado por otras vías, el propio Miranda sometió a interrogatorio a quienes decían era confeso y envió sus declaraciones a la Inquisición.²³ En la carta que acompañaba los testimonios, el comisario negó las evidencias y adujo como pruebas a su favor las varias informaciones de limpieza de sangre que había presentado a lo largo de su carrera eclesiástica. Como era costumbre, explicó lo que ocurría por la persecución de sus malquerientes y entre ellos incluyó al obispo, al que consideraba, por cuestiones del pasado: «aunque disimulado [...] el mayor enemigo que tengo». Además, Miranda llegó a sostener que fray Diego codiciaba el cargo de comisario para su compañero, el fraile desterrado, pues así podría «hazer mal a los veçinos desta ciu-

²¹ *Ibidem*.

²² Miranda había presentado su información de limpieza de sangre, ante el Santo Oficio en noviembre de 1571, AGN, *Inquisición*, vol. 61, exp. 2 y 3, f. 65-102, pero pronto se envió al tribunal una información en su contra por el cura de Mérida, Juan de Prado; aunque la causa era abuso de autoridad, en la carta que la acompañaba se aludía a su calidad de confeso (julio 14 de 1572). Moya de Contreras consideró la acusación como un infundio motivado por la envidia y se limitó a reprender al denunciante (septiembre 16 de 1572, vol. 75, exp. 5 <antes 3>, f. 14-18). Al mismo tiempo, por orden del gobernador de Yucatán, Diego de Santillán, uno de sus criados, Juan González, viajó a España para investigar los antecedentes del deán y corroboró su calidad de confeso, como lo escribió a uno de los inquisidores de México, vol. 80, exp. 8, f. 124-125. Entonces deben haberse iniciado indagaciones ante la Inquisición de Sevilla, vol. 66, exp. 4, f. 39.

²³ AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 8, f. 124-129.

dad». ²⁴ A pesar de tan directa y grave imputación, no existen evidencias de que Landa hubiera intervenido. Sabía de los antecedentes del deán, porque años atrás se lo habían advertido en España, pero a la luz de sus escritos y actitudes resulta claro que el problema de la nueva cristiandad no estaba en el centro de las preocupaciones del franciscano. ²⁵ Para fray Diego los hombres eran responsables de sus actos, no de lo que hubieran hecho sus antepasados. Baste recordar que al ausentarse le había confiado la administración del obispado. ²⁶ Por el momento, la suerte del comisario quedó en suspenso. Los inquisidores, sin pronunciarse en ningún sentido, se limitaron a buscar y reunir pruebas. ²⁷

²⁴ Carta de Miranda a los inquisidores, octubre 4 de 1575, AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 372-373. Si bien resulta paradójico que el delegado inquisitorial viniera de familia conversa, debe considerarse como uno más de aquellos que asumieron la vida cristiana con fidelidad y que, para abrirse camino en la jerarquía eclesiástica, mintieron respecto a su origen, con éxito; ya en su juventud había sido admitido como confesor por Tello de Sandoval, cuando éste dejó de ser inquisidor de Toledo para ser oidor del Consejo de Indias. *Ibidem*. A pesar de todo, Moya de Contreras no parece haber tenido una especial satisfacción de la persona del deán, pues le había explicado a Landa que su nombramiento respondía a no haber encontrado en Yucatán otro elegible. «Carta de don Fray Diego de Landa a los inquisidores de Nueva España, de 19 de enero de 1578», vol. 90-8, publicada como apéndice por Pérez en Landa, *op. cit.*, pp. 291-293. *Vid.* una mención acerca del personaje en Eva Alexandra Uchmany, «De algunos cristianos nuevos en la conquista y colonización de la Nueva España», en *Estudios de Historia Novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1985, vol. VIII, p. 312.

²⁵ El principal testigo de cargo en la información levantada por Miranda, Juan González, declaró que, tres años antes, «[...] dyo notyçia al reverendísimo obispo de esta provinçia, que a la sazón estaba en corte para que como perlado y juez ordy(nario) y competente lo remedyase [...]», septiembre 25 de 1575, AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 8, f. 124v. Sin embargo, años después, Landa escribe que le han dicho «de poco acá» que el deán es confeso, y comenta «no sé si es así». «Carta de Landa a fray Melchor de S. José», abril 28 de 1577, vol. 82, exp. 34 <antes 14>, f. 214-215. El señalar de forma tan vaga cuándo se había enterado, tal vez responda a la precaución de no ser tachado de remiso por no haber hecho nada al respecto.

²⁶ Si bien después de los enfrentamientos que tuvieron en 1577 escribió que lo había elegido por su provisor «compelido de no tener otro». «Carta de don Fray Diego de Landa a los Inquisidores de Nueva España, de 19 de enero de 1578», AGN, *Inquisición*, vol. 90-8, en Pérez, *op. cit.*, p. 292.

²⁷ Noticias de la Inquisición de Sevilla de que es falsa la información de limpieza de sangre de Miranda. Carta recibida en México el 31 de agosto de 1575. AGN, *Inquisición*, vol. 66, exp. 4, f. 39. Testimonio del clérigo Juan de Prado ante los inquisidores sobre el linaje de Miranda. Noviembre 28 de 1575, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 419-422v.

De regreso a su diócesis el obispo realizó una visita pastoral a la provincia tabasqueña. Durante la misma descubrió «que estaban todos los pueblos de la dicha sierra llenos de bruxos muy perjudiciales». ²⁸ Procedió contra los culpables y aplicó los castigos que creyó convenientes. En previsión de reafirmar el ámbito de la competencia jurisdiccional diocesana, escribió una carta a los inquisidores en la que, primero explicó, con el argumento de las enormes distancias, por qué había procedido sin el auxilio de las autoridades reales: «como hombre solo, muy apartado de quien me podía ayudar que es la Real Audiencia o su Gobernador de Yucatán»; ²⁹ en seguida, ponderó como provechosa para la cristiandad de los indios y el servicio de Dios su intervención, y a grandes rasgos dio cuenta del carácter de sus acciones:

[...] no sólo an confesado mucho número de gente espontáneamente y sin premia ser bruxos, pero a abido muchos de ellos que se an venido a acusar a sí propios, con tanta humildad y señales de buena cristiandad que pone espanto. A otros a sido necesario hacerles alguna fuerza, que habrán sido en toda esta Provincia hasta seis y no más.

Esto último, con el evidente propósito de mantenerse a salvo de acusaciones de abuso y maltrato, como las que habían provocado la amonestación de la Real Audiencia en el caso de Campeche:

[...] para que Vuestras Mercedes sean con brevedad avisados, enbío con esta carta a la Audiencia Real las ynformaciones que de esto por acá e hecho y las penitencias y castigos que les e dado, por que si acaso se hiciere por alla alguna siniestra relación Vuestras Mercedes estén advertidos de lo que pasa, con los demás que e castigado y desseado corregir lo e hecho de plano y con más brevedad por su muchedumbre, andandome yo propio de pueblo en pueblo a buscarlos por no sacallos de sus casas ni hazelles tanta molestia.

La irritación provocada por los procedimientos del obispo, en contra de quienes en realidad pueden identificarse como dirigentes espirituales de la religión autóctona, que sobrevivía en la clandestinidad en una provincia donde el control eclesiástico podía considerarse

²⁸ «Carta de don Fray Diego de Landa a los Inquisidores de Nueva España, de 20 de diciembre de 1575», AGN, *Inquisición*, vol. 90-6, en Pérez, *op. cit.*, pp. 294-295.

²⁹ *Ibidem*.

muy débil, se aprecia en la tradición que recoge haberse organizado una conspiración para asesinarlo, como se llegó a saber, más tarde, por declaraciones de los detenidos.³⁰

Concluida esa etapa de la visita, el obispo continuó el recorrido por la región peninsular. No obstante haber sido por largos años tierra de labor franciscana, de cuya efectividad fray Diego no estaba dispuesto a dudar; durante sus indagaciones, también allí descubrió: «muchas misserias assí de bruxos como de ydolatrías y dogmatizadores de falsísimas y peligrosas doctrinas».³¹ Circunstancia que vino a confirmarlo, una vez más, en sus convicciones respecto a la conversión, y así lo escribió al rey: «[...] entiendo que si en estos tales dogmatizadores y saçerdotes de los demonios que son los que perbierten a los demás no ay algún género de más castigo que el que a hasta aora avido que serán con mucha dificultad christianos los yndios».³²

Con el regreso de Landa a Mérida, lo que al principio de su gobierno se había manifestado en consultas y solicitudes de aclaración con el comisario del Santo Oficio, se convirtió en una abierta competencia jurisdiccional. A raíz de ciertos cargos que el obispo le hizo sobre su desempeño como provisor, Miranda lo desconoció como juez, renunció al provisorato y, aunque no afectaba su calidad de comisario, buscó amparo en la jurisdicción del tribunal inquisitorial.³³ Como en la argumentación de los descargos fray Diego creyó encontrar alguna proposición herética, remitió el caso a los inquisidores y estableció un plazo para que el deán se presentara ante ellos.³⁴

³⁰ El cronista franciscano Bernardo de Lizana transmite la noticia del atentado y la explicación milagrosa de su fracaso. *Devocionario de Nuestra Señora de Izamal y conquista espiritual de Yucatán*, edición crítica de René Acuña, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Filológicas, 1995, Fuentes para el estudio de la cultura maya, 12, cap. VI, p. 195-196.

³¹ «Memorial del obispo de Yucatán al rey», sin fecha, AGI, *Audiencia de México*, leg. 369.

³² *Ibidem*.

³³ «Auto del obispo donde se establecen los cargos referentes a la celebración de matrimonios considerados clandestinos, por no haberse guardado los cánones en su realización, abril 12 de 1577», AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 384. El caso más grave involucraba la unión de un encomendero moribundo con una antigua manceba de Miranda, lo que hacía sospechar que su objetivo fuera asegurar para la mujer la herencia de la encomienda.

³⁴ «Auto y proveimiento del obispo», abril 30 de 1577, AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 399-400.

Al mismo tiempo, otro acontecimiento lo llevó a enfrentarse, uno como inquisidor ordinario y el otro como comisario del Santo Oficio, al pretender conocer ambos de un caso de «palabras mal sonantes» contra la fe, proferidas por un español.³⁵ Esto reanudó la discusión sobre los límites jurisdiccionales de los dos tribunales. Desde antes, el comisario le había advertido «no se intitulase más en sus mandamientos ynquisidor ordinario», y el obispo le había respondido «que cada uno podía usar de su derecho».³⁶ Una vez más el prelado le exigió, ahora bajo pena de excomunión, le mostrara la documentación que conservaba «para ver los casos que eran del Santo Oficio y los que no». Miranda se negó, de nuevo lo desconoció como juez y apeló ante los inquisidores de México, a los que informó sobre: «la pasión del obispo que lo quiere mandar todo, ordinario y apostólico y lo secular también», y aprovechó para advertirles, cómo: «[...] a dado comisiones por su obispado a religiosos que entiendan en las ydolatrías [de] los naturales destas provincias, que hay artas [...] y los que tienen y an tenido las comisiones se llaman comisarios del Santo Oficio y los notarios y alguaziles también».³⁷

Miranda, que debe haberse sentido muy intranquilo por el silencio que el Santo Oficio guardaba respecto a los testimonios sobre su linaje, y puesto que en la discordia actual andaba mezclado su desempeño como provisor, le escribió al arzobispo Moya de Contreras, para enterarlo de lo sucedido y quejarse de la «inclinación [...] tan belicosa y condición tan rezia» de su prelado.³⁸

Por entonces el problema entre los eclesiásticos ya era «un ruido» del conocimiento público, pues el deán había conseguido el apoyo de los adversarios de Landa para que denunciaran ante el arzobispo la «persecución» que padecía.³⁹

³⁵ El acusado era el exgobernador Diego de Santillán, el mismo que, en 1572, había ordenado la averiguación en España sobre el linaje de Miranda, AGN, *Inquisición*, vol. 80, f. 124-124v. Ahora, como temía al obispo, se había acusado voluntariamente ante el comisario para librarse de la jurisdicción episcopal.

³⁶ Carta del comisario Miranda a los inquisidores, abril 27 de 1577, AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17, f. 393-394v.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ Carta del deán para el arzobispo, julio 8 de 1577, AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 396v.

³⁹ Escriben el gobernador Velázquez, su antiguo excomulgado (julio 11 de 1577), el teniente de gobernador, que ahora lo estaba por haberse rehusado a apoyarlo para prender a Santillán (julio 11 de 1577) y el ofendido Cabildo de

En la carta escrita por el gobernador se encuentra una relación de los procedimientos de la inquisición ordinaria en materia de idolatría, que más parecen describir sucesos de tres lustros atrás. Otra prueba de que el criterio de Landa y los métodos de los religiosos no habían cambiado:

[...] el señor obispo a enbiado por estas provincias algunos frailes con comisiones, nombrándose ynquisidores de la santa ynquisición ordinaria, llevando consigo españoles apremiándolos con descomuniones a los que no querían acetar ofiçios de fiscal, alguazil, notario, y desta manera colgaban y atormentaban y açotando a los yndios para que dixesen donde tenían los ydolos y algunos dezían lo que nunca pensaron. E procurado de yr a la mano a estas cosas hasta ynformar a vuestra ylustrísima, a quien suplico mande proveer del remedio que convenga, que lo que hasta aquí se a fecho sólo entiendo conpete a vuestra ylustrísima; digo por la orden que ellos lo llevaban, que por otra, bien entiendo que los obispos pueden y es su ofiçio.⁴⁰

El comisario pidió ante el Santo Oficio ser absuelto y liberado de los cargos. Afligido por el persistente silencio de los inquisidores, suplicó ser «consolado y visitado con carta de ese Santo Oficio, aunque yo no la merezca».⁴¹

Por su parte el obispo, en previsión de los reclamos que las quejas del exprovisor le provocaran, escribió al inquisidor con un tono respetuoso y conciliador, que destacaba su inclinación a establecer una convivencia armoniosa con el Santo Oficio sobre la base del conocimiento de las legítimas facultades correspondientes a cada autoridad, y responsabilizaba de lo ocurrido a la rebeldía de Miranda:

[...] soy uno de los hombres que más consolación an recibido con la venida de el Santo Oficio, a estas partes, de cuantos en ella ay y assí

Mérida (junio 24 de 1577), AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, fs. 415-415v, f. 397, f. 407 respectivamente.

⁴⁰ «Carta del gobernador Velázquez de Gijón, julio 11 de 1577», otra de la misma fecha y con los mismos argumentos envió a los inquisidores, AGN, *Inquisición*, vol. 83, exp. 4, f. 133-133v.

⁴¹ «Carta de Miranda a los inquisidores, julio 12 de 1577», AGN, *Inquisición*, vol. 83, exp. 4, f. 128-128v; petición de absolución de los cargos que le hizo el obispo, vol. 83, exp. 4, f. 135-146.

mesmo la recibo de que en esta provincia aya ministros que a este Santo Oficio sirvan y ayuden, pero esto entiéndese que a de ser sin agravio de nuestra dignidad y de las cosas que el derecho canónico la favorecen y honran [...].

Como el comisario se había atrevido a escribirle que no se hiciera llamar inquisidor ordinario, le había pedido:

[...] que me muestre el orden que tiene de las cosas en que yo no e de poner mano y de cómo no me debo llamar cuando me sea nescesario ynquisidor hordinario, para saver cómo me tengo de aver y no yr no solamente contra la voluntad de el pontífice, pero ni aun contra la de vuestra señoría, a quien yo tengo por señor y padre.

En seguida solicitaba la misma información en que había insistido siempre: «[...] porque sin herrar sepamos todos donde avemos de llegar y nos ayudemos y no nos ynpidamos, suplico a vuestra señoría se me dé abisso de las cosas en que yo no puedo poner mano, para guardar lo que así se me abisare».⁴²

No es posible determinar qué tan satisfactorias fueron las respuestas de los ministros del Tribunal a las dudas del obispo, pero sí que debieron reclamarle, además del rigor con que había tratado a Miranda, por usar el título de inquisidor, a lo segundo contestó, no sin un cierto dejo de impaciencia: «[...] no lo e hecho con gana que tengo de renombres, ni quitando a nadie el suyo, pues me lo llama el derecho y con todo eso me lo e llamado en las cossas de los yndios de las quales no conosze el Sancto Officio, empero, pues a Vuestra Señoría le paresce no le haga, cessará de aquí adelante».⁴³

Podía dejar el título, pero no la autoridad que estaba empeñado en ejercer sobre su feligresía.

Mientras tanto el deán, único representante del cabildo catedralicio presente en la diócesis, había quedado, por la enemistad con el obispo, prácticamente inmovilizado en sus funciones. Miranda sólo deseaba conseguir las licencias necesarias para abandonar la provin-

⁴² «Carta del obispo a los inquisidores, julio 12 de 1577», AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 383-384.

⁴³ «Carta de don fray Diego de Landa a los Inquisidores de Nueva España, de 19 de enero de 1578», AGN, *Inquisición*, vol. 90-8, en Pérez, *op. cit.*, pp. 291-293.

cia.⁴⁴ A sus males había de agregarse la determinación del Santo Oficio de privarlo del comisariado, en razón de haberse comprobado la calidad de su linaje.⁴⁵

Destituido el comisario, en los pocos meses de vida que le quedaron a fray Diego, su relación con los inquisidores de México se desenvolvió dentro de una respetuosa disposición a colaborar.⁴⁶

Si la existencia del Santo Oficio se considera como una cortapisa para el poder episcopal, en el caso del obispo de Yucatán su efectividad fue relativa. Landa gobernaba una diócesis, donde la población indígena era cuantiosísima en comparación con la europea, africana o mestiza.⁴⁷ Además, gozaba del apoyo de sus hermanos de hábito, quienes en realidad continuaban siendo los agentes más eficientes de control sobre la población autóctona, frente a una clerecía raquíta; cuyo representante de mayor jerarquía, único miembro del cabildo catedralicio que permanecía en la península y osaba resistirle, bajo el amparo de su comisión inquisitorial, era el deán, pronto desacreditado por causa de su origen.⁴⁸ Para enfrentar a las autoridades civiles e intentar sujetar a los colonos el diocesano contaba con el poderoso recurso de la excomunión; arma que esgrimía con frecuencia. Aferrado a sus ideas, severo, áspero, «amigo de su voluntad»,⁴⁹ tanto que parecía que quería «enmendar el mundo»,⁵⁰ Landa sólo cedió ante la muerte.

La singular experiencia de este franciscano como cabeza de la Iglesia en una provincia marginal, cuyo prolongado proceso de inte-

⁴⁴ «Informe del gobernador Guillén de las Casas al rey marzo 14 de 1578», AGI, *Audiencia de México*, leg. 359.

⁴⁵ Auto de 20 de agosto de 1578, AGN, *Inquisición*, vol. 80, exp. 17 <antes 20>, f. 380.

⁴⁶ «Carta de don Fray Diego de Landa al Inquisidor Mayor de Nueva España, fechada a 11 de diciembre de 1578», AGN, *Inquisición*, vol. 90-10, en Pérez, *op. cit.*, pp. 296-298.

⁴⁷ Los oficiales reales calculan que pueblan la península quinientos españoles y más de sesenta mil naturales. Carta al rey, abril 18 de 1577, AGI, *Audiencia de México*, leg. 365.

⁴⁸ Para examinar el estado de la clerecía, véase el informe que el gobernador Guillén de las Casas envía al rey, marzo 14 de 1578, AGI, *Audiencia de México*, leg. 359.

⁴⁹ Este calificativo se encuentra en la carta de los oficiales reales de Yucatán al rey del 7 de mayo de 1579, donde dan cuenta de la muerte del obispo, AGI, *Audiencia de México*, leg. 365.

⁵⁰ Frase en la carta de los oficiales reales de Yucatán al rey del 18 de abril de 1577, AGI, *Audiencia de México*, leg. 365.

gración al imperio español resulta también peculiar en varios sentidos, permite reflexionar acerca de las adaptaciones que, en la práctica, debieron tener las facultades propias de la actividad inquisitorial, otorgadas en forma general a los religiosos mendicantes, donde no había obispo residente y a los diocesanos de las Indias por lejanía del tribunal metropolitano.⁵¹ Por su circunstancia vital, en fray Diego se reunieron ambas condiciones aunque en momentos históricos distintos.

Landa dirigió la orden franciscana de 1556 a 1560 como custodio y ejerció el provincialato desde 1561 hasta 1563. Su autoridad inquisitorial cesó con la toma de posesión del primer obispo que logró llegar a Yucatán, en 1562. Luego, tras diez años de ausencia, regresó investido con la dignidad episcopal, justo cuando el recién establecido Tribunal del Santo Oficio de México, intentaba recuperar de los ordinarios aquellas facultades otorgadas por carencia y buscaba concentrar la jurisdicción inquisitorial en su personal calificado.

La actividad inquisitorial de Landa, durante la primera etapa, debe inscribirse en la realizada por sus hermanos de hábito. Desde el establecimiento de los franciscanos en Yucatán, en 1546, y antes de que fray Diego se incorporara a la misión, los frailes encarcelaban y castigaban indios. Como el propio Landa declaró: «en esto no innové yo nada».⁵² También, antes de que fray Diego alcanzara cargos directivos, ya intervenían en causas abiertas contra los españoles.⁵³ Alguna de las cuales, tuvo que tomar en sus manos al ser elegido custodio, dado que los procesos podían alargarse más allá de los periodos de gobierno y, por vía de apelación de los reos, llegar a involucrar a las autoridades civiles y a otras jerarquías eclesiásticas extraprovinciales.

⁵¹ Ante la carencia de un tribunal inquisitorial en las Indias, en 1517, el cardenal Ximénez de Cisneros, inquisidor general de España, otorgó a los obispos de sus diócesis poderes inquisitoriales con jurisdicción sobre los pobladores llegados del Viejo Mundo. Richard E. Greenleaf, *Inquisición y sociedad en el México colonial*, Madrid, Ediciones José Porrúa Turanzas, MCLMXXXV, p. 18.

⁵² «Respuesta de Fray Diego de Landa a los cargos hechos por Fray Francisco de Guzmán», en *Don Diego Quijada...*, vol. II, pp. 408-409.

⁵³ La primera intervención documentada de un superior franciscano en un proceso se refiere a la del comisario fray Juan de la Puerta, que además fungía como vicario general de la provincia por comisión del obispo de Chiapa, en el seguido contra Juan Vela por blasfemia. Sin embargo, quien inicia la realización de procesos propios de la inquisición ordinaria es fray Francisco Navarro, custodio anterior a la elección de Landa; como se puede ver en los publicados por Rubio Mañé en *Archivo...*

Sin embargo, el descubrimiento casual de evidencias del culto pagano lo llevó a ordenar una extensa averiguación sobre idolatrías y a respaldar los métodos inquisitoriales que sus frailes aplicaron en los casos de Maní, Hocaba-Homún y Sotuta, con el apoyo de las autoridades civiles provinciales, pero con el consecuente escándalo del mitrado, cuya llegada vino a interrumpirlos, y de los colonos encomenderos, en eterna competencia con los religiosos por el control de los pueblos indígenas.

Una década después, como obispo, Landa retomó la facultad inquisitorial sobre los indios, pero también buscó intervenir en los asuntos de los españoles, sin que la existencia del Santo Oficio lograra inhibirlo.

En el panorama novohispano de los setenta: de consolidación de instituciones, de los órganos de gobierno en manos de burócratas de carrera, de los tribunales encabezados por canonistas, del empleo de asesores universitarios, Landa resultaba un representante de la vieja guardia, del hombre de mente práctica, acción pronta y meta inmediata.